

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.920

Salta, jueves 4 de febrero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 3,50		
	Trámite Normal		Trámite urgente	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 1,75	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 539,00	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 210,00	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	\$ 245,00	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00		

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00		

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00		

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 96 del 29/01/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE NOELIA BELÉN DE VASCONCELLO.	7
N° 97 del 29/01/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE ANALÍA MABEL VENENCIA.	7
N° 98 del 29/01/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBIDIO. PACIENTE IVANNA JESSICA ALANCAY.	8
N° 99 del 29/01/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBIDIO. PACIENTE FERNANDA ANAHÍ DEL MILAGRO SARSUR.	9
N° 100 del 29/01/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBIDIO. PACIENTE CANDELA CELINA CASALVON.	10
N° 101 del 29/01/2021 – M.S.P. – OTORGA SUBIDIO. PACIENTE GONZALO JESÚS GERÓNIMO.	11
N° 102 del 29/01/2021 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SARGENTO AYUDANTE ENRIQUE RODOLFO PIZARRO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 103 del 29/01/2021 – M.S. – RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO JUAN CARLOS CÓRDOBA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	14
N° 104 del 01/02/2021 – S.G.G. – COMISIÓN OFICIAL. CONDADO DE BROWARD COUNTY – ESTADO DE FLORIDA – ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – MANTENIMIENTO TÉCNICO DEL AVIÓN SANITARIO. (VER ANEXO)	15

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 4 del 27/01/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO CON LAS FIRMAS MUSEOS DEPORTIVOS S.A. Y PROYECCIONES DIGITALES S.A. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO MUSEOLÓGICO, MUSEOGRÁFICO Y MONTAJE DEL COMPLEJO DE MUSEOS CASA LEGUIZAMÓN Y ARIAS RENGEL. (VER ANEXO)	16
N° 5 del 27/01/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA LA ADENDA N° 5 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO CON LA FIRMA ADLER, HASENCLEVER Y ASOCIADOS SRL – GRANT THORNTON ARGENTINA – PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA. (VER ANEXO)	20
N° 215 del 26/01/2021 – M.S.P. – AMPLÍA ANEXO – RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 486/2020. ESTABLECIMIENTOS DE CAPITAL PRIVADOS AFECTADOS A LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA – COVID-19. (VER ANEXO)	22

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA – N° 1144	23
N° 57 del 27/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – SALTA.	24
N° 58 del 27/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	25
N° 59 del 27/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – SALTA.	27
N° 60 del 27/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA.	28
N° 61 del 27/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – SALTA.	30

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES	
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 06/2020	31
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 07/2020	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 34/21	33
SC HOSPITAL SAN BERNARDO N° 33/21	33
ADJUDICACIONES SIMPLES	
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA N° 01/2021	34
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 199/2020	34
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA N° 70/2020	35
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° ADM 3777/21	35
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21471/21	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21480/21	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21470/21	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21472/21	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21476/21	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21475/21	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21457/20	39
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–201340/2020–0.	39
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
GONZA, ROSARIO ESTELA – EXPTE. N° 2– 628.376/18.	42
MALDONADO CARLOS DANTE – EXPTE. N° 49.980/20.	42
AOHSE VARELA, TERESA SOFÍA – EXPTE. N° 352.779/11.	42
ARAMAYO, ÁNGEL PEDRO; FLORES, MICAELA ROSA – EXPTE. N° 2–7680/00	43
EDICTOS DE QUIEBRAS	
ALE ANALÍA VERÓNICA – EXPTE. N° EXP 724725/20 – EDICTO COMPLEMENTARIO	43
EDICTOS JUDICIALES	
LOPEZ HAUSBERGER, MARCOS HERNAN C/ VILLAFÁÑE, JAVIER ALEJANDRO – EXPTE. N° 676.633/19.	44
QUIROGA, J. G. – EXPTE. N° 714.422/20	44
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	

GRUPO HECTOR JUSTO BRUNO SRL	47
ASAMBLEAS COMERCIALES	
CLÍNICA GÜEMES SA – SEGUNDO LLAMADO	49
AVISOS COMERCIALES	
DARIO F ARIAS SA	49
BORAX ARGENTINA SA	49
POZUELO SRL	50
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
SOCIEDAD DE MASTOLOGÍA DE SALTA	52
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO.	52
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE BASQUETBOL MASCULINO	53
FE DE ERRATAS	
EDICIÓN 20.918 DE FECHA 02/02/2021	53
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/02/2021	55
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 03/2/2021	55



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 96
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-19075/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Noelia Belén De Vasconcello; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora De Vasconcello ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **NOELIA BELÉN DE VASCONCELLO, DNI N° 33.983.407**, por la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil (\$ 289.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037314

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 97
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 219121/19-código 321

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Analía Mabel Venencia;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de una prótesis para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, el mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Venencia ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **ANALÍA MABEL VENENCIA, DNI N° 27.758.008**, por la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000,00), destinado a cubrir el costo de una prótesis, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Programas Especiales, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037315

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 98
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-208190/2019-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona subsidio a favor de la paciente Ivanna Jessica Alancay; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Alancay ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **IVANNA JESSICA ALANCAY, DNI N° 31.067.142**, por la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil novecientos veinte (\$ 243.920,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037316

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 99

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 117438/20–código 76 original y corresponde 1

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la señora Fernanda Anahí del

Milagro Sarsur; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de tratamiento médico consistente en diez (10) sesiones para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la señora Sarsur ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **FERNANDA ANAHÍ DEL MILAGRO SARSUR, DNI N° 39.894.145**, por la suma de pesos doscientos veinticinco mil diez (\$ 225.010,00), destinado a cubrir el tratamiento médico consistente en diez (10) sesiones, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037317

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 100
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 0100170-28210/2019-9

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Candela Celina

Casalvon; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material descartable para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Casalvon ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **CANDELA CELINA CASALVON**, DNI N° **56.230.047**, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil quinientos veinte (\$ 143.520,00), destinado a cubrir el costo de material descartable, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037318

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 101
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 261-231333/2018

VISTO el subsidio que se gestiona a favor del paciente Gonzalo Jesús Gerónimo;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de Trasplante de Córnea en ojo izquierdo para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Gerónimo ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Administración y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio al paciente **GONZALO JESÚS GERÓNIMO**, DNI N° **40.467.843**, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), destinado a cubrir el costo de Trasplante de Córnea en ojo izquierdo, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- La erogación resultante deberá imputarse a la Unidad de Costos 081013000300, de Gestión de Pacientes, Cuenta: 415123, Auxiliar: 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037319

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 102
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-201456/2019

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Enrique Rodolfo Pizarro; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta

Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio solicitado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 676/2020 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante Enrique Rodolfo Pizarro, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 9/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, **ENRIQUE RODOLFO PIZARRO, DNI N° 25.981.218**, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.652, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Enrique Rodolfo Pizarro, DNI N° 25.981.218, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.652, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037320

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 103
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Expediente N° 44-301358/2017

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Córdoba; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 26.917/2017, la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, resolvió tener la patología que afecta al Sargento Juan Carlos Córdoba, como contraída "Independientemente del Servicio", de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–;

Que la Coordinación de Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), se expidió ratificando el dictamen de la Junta Médica Policial, reconociendo una incapacidad mayor al sesenta y seis por ciento (66 %) para la actividad policial;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 692/2020 del Ministerio de Seguridad, notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de haberes;

Que es necesario dejar establecido que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977;

Que atento a lo expresado y en virtud al Dictamen N° 1.322/2020 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5.519, N° 6.818 y N° 8.128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, **JUAN CARLOS CÓRDOBA, DNI N° 24.745.338**, Clase 1975, Legajo Personal N° 14.382, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia – Escalafón Único– con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley N° 5.519 –Suplementaria de Retiros Policiales–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Carlos Córdoba, DNI N° 24.745.338, Clase 1975, Legajo Personal N° 14.382, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Pulleiro – Posadas

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037321

SALTA, 01 de Febrero de 2021

DECRETO N° 104
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 31-1436/2021

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Director General de Aviación Civil, solicita la autorización correspondiente para la comisión oficial que realizarán hacia Estados Unidos de América, diverso personal dependiente de dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que desde la mencionada Dirección General se informa que deben cumplimentarse diversos trabajos necesarios para el mantenimiento técnico del avión sanitario Learjet 45XR LV-BXD, entre los que se destacan inspecciones de Fases D (requerido cada 2.400 horas de vuelo o 96 meses, lo que ocurra primero); inspección de 4.800 horas de vuelo; inspección programada de motores de 500/650 hs bajo el programa MSP; inspección de la totalidad de los cables de comando de superficies de móviles/controles de vuelo; reemplazo de componentes según requerimiento del plan de mantenimiento y reemplazo de componentes por condiciones;

Que cabe destacar que las aeronaves sanitarias Learjet 45XR de la Provincia de Salta, poseen un historial de mantenimiento en los talleres del fabricante en el Centro de Servicio Learjet, Inc., Bombardier Aircraft Services (BAS), con un excelente resultado hasta la fecha, permitiendo la preservación del patrimonio del Estado Provincial, mediante el óptimo empleo de los recursos humanos y materiales, y a la vez se constituye un factor determinante de la seguridad en una actividad de alto riesgo como la aeronáutica;

Que en virtud de dicha modalidad, se requiere la presencia en el Centro de Servicio BAS de un personal técnico especializado de la Dirección General de Aviación Civil, quien dará, in situ, conformidad a los trabajos, recambios, reparaciones, etc., que vayan surgiendo de la dinámica propia de las tareas de mantenimiento técnico previstas y a su vez brindará el visto bueno de tales adicionales que serán sometidos a la aprobación final de la Provincia de

Salta;

Que en consecuencia, resulta oportuno autorizar al Director General de Aviación Civil, a suscribir convenios con la firma "Bombardier Aircraft Services" (BAS), para el mantenimiento técnico del avión sanitario Learjet 45XR LV-BXD, en el marco de las previsiones establecidas en el artículo 15, inciso h) de la Ley de Contrataciones N° 8.072;

Que se agregaron en autos los correspondientes informes favorables de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas dependientes del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que asimismo el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, la Unidad de Sindicatura interna y la Secretaría Legal y Técnica, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, con encuadre en los Decretos Nros. 4.955/2008, 4.308/2010 y 239/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial que realizará el personal dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, hacia el Condado de Broward County – Estado de Florida – Estados Unidos de América, para realizar el mantenimiento técnico del avión sanitario Learjet 45XR LV-BXD, de acuerdo al detalle que se especifica en el Anexo I que forma parte del presente, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos eventuales, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Director General de Aviación Civil, Lic. Gabriel Horacio Muñoz, a suscribir convenios con la firma "Bombardier Aircraft Services" (BAS), radicada en los Estados Unidos de América, para el mantenimiento técnico del avión sanitario Learjet 45XR LV-BXD, en el marco de las previsiones establecidas en el artículo 15, inciso h) de la Ley de Contrataciones N° 8.072.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto, deberá imputarse al Curso de Acción de la Dirección General de Aviación Civil – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

SÁENZ – Villada (I)

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037322

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 27 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 04

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-87463/2018-0 y agregados.

VISTO el Contrato de Servicios de Consultoría suscripto entre la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Economía, actual Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y el APCA conformada por las firmas Museos Deportivos SA y Proyecciones Digitales SA para la

“REALIZACIÓN DEL PROYECTO MUSEOLÓGICO, MUSEOGRÁFICO Y MONTAJE DEL COMPLEJO DE MUSEOS CASA LEGUIZAMÓN Y ARIAS RENGEL” en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 7.758, promulgada por Decreto N° 3.809/2012, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Convenio de Préstamo destinado a financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, que tiene por fin impulsar el crecimiento del sector turístico como motor del desarrollo económico, a través de la mejora de los productos turísticos, la inclusión social, el emprendimiento local, el fortalecimiento de la gestión turística y la sustentabilidad ambiental;

Que el artículo 8° de la citada Ley dispone que las contrataciones y adquisiciones a realizarse quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que la Cláusula 4.04 del Convenio de Préstamo BID N° 2835/OC-AR suscripto por el Sr. Gobernador de la Provincia y el Banco Interamericano de Desarrollo establece que las contrataciones se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Documento GN 2350-9 denominado “Políticas para la contratación de consultores financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”, de marzo de 2011, entre las que se encuentra la contratación de firmas consultoras mediante el sistema de Selección basada en calidad y costo;

Que la Cláusula 3 del referido Convenio de Préstamo contempla que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el prestatario, por intermedio de la Subsecretaría de Financiamiento, actual Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, denominada “Organismo Ejecutor”;

Que en este marco se comenzaron los trámites administrativos efectuándose las publicaciones del Llamado a presentar Expresiones de Interés en diarios de circulación provincial y nacional;

Que por Resolución N° 27/18 de la Secretaría de Financiamiento de fecha 07/08/2019 se constituyó la Comisión de Evaluación encargada de realizar la evaluación pertinente (fs. 86/87);

Que conforme surge del Acta obrante a fs. 83/85, en fecha 11/07/2018, se procedió a la apertura, presentándose 6 (seis) Expresiones de Interés en total, de las cuales, luego de realizarse la evaluación correspondiente, surgió una Lista Corta integrada por las siguientes firmas: 1) APCA: Acciona Producciones y Diseño SAU – Hidria. Ciencia y Desarrollo SL; 2) APCA: Museos Deportivos SA y Proyecciones Digitales SA; 3) Berra Desarrollos Creativos SRL; 4) Euro Invest Panamericana-Arq. Innovamos Patrimonio; 5) RBM Constructora; y 6) Reina de Corazones (Edwindo 4 Morcaro SL);

Que a fs. 106/120 obra la evaluación de expresiones de interés y lista corta propuesta llevada adelante por la Comisión Evaluadora;

Que al tratarse de una Lista Corta integrada por cuatro firmas, por Nota UEP SLA N° 35/18 de fecha 28/08/2018 se procedió a solicitar al BID su No Objeción, la cual fue comunicada por Nota CSC/CAR N° 2444/2018 de fecha 13/09/2018;

Que a fs. 126/131 constan las notificaciones del resultado de la Evaluación de las Expresiones de Interés realizada a las firmas participantes, y en fecha 03/10/2018 la

Unidad Ejecutora del Programa invitó a las firmas a presentar su Propuesta Técnica y de Precio para proveer los servicios requeridos, las cuales fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora, por lo que se solicitó al BID su No Objeción mediante nota UEP- SLA N° 07/2019 y la cual fue otorgada en fecha 01/02/2019 (fs. 783);

Que en fecha 12/02/2019 en presencia de autoridades de la Escribanía de Gobierno, de la UEP y de la Sindicatura del Ministerio de Economía se procedió a la apertura de las propuestas de precio presentadas por las firmas: 1) APCA Acciona Producciones y Diseño-Hidria y 2) APCA: Museos Deportivos SA y Proyecciones Digitales SA (fs. 788/789)

Que luego de realizar los análisis pertinentes, la Comisión Evaluadora en base al criterio de evaluación combinada, recomienda adjudicar la contratación de los Servicios de Consultoría N° 01/2018 para la "Realización del Proyecto Museológico, Museográfico y Montaje del Complejo de Museos Casa Leguizamón y Arias Rengel" y llevar adelante las correspondientes negociaciones con el APCA: Museos Deportivos SA y Proyecciones Digitales SA, por contar con un puntaje técnico óptimo y por resultar su Propuesta de Precio razonable;

Que en fecha 12/03/2019 se suscribió el Acta de Negociaciones, en la cual se estableció el precio total del Contrato de Servicios de Consultoría en la suma de Dólares Estadounidenses un millón ciento treinta y tres mil ciento ochenta y uno con noventa y cuatro centavos (USD 1.133.181,94), más pesos argentinos treinta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y nueve con cincuenta y seis centavos (AR\$ 35.145.049,56), IVA incluido, la cual será la única y total retribución a percibir por la firma consultora como contraprestación de las tareas contratadas y con un plazo de ejecución de 10 meses (fs, 820/823);

Que en fs. 908/910 obra la No Objeción del BID al Acta de Negociaciones y al borrador del Contrato de Servicios de Consultoría otorgada mediante nota CSC/CAR N° 1026/2019;

Que a fs. 23/39, 881/892 y 973 consta la aprobación del gasto por el Sr Secretario de Finanzas según lo requerido por las Resoluciones N° 06/2018 y 39/2019 del Ministerio de Economía y N° 08/20 de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 897 y 927 consta informe de la Unidad de la Sindicatura Interna del Ministerio de Economía conforme a la normativa aplicable;

Que por medio de la Resolución N° 48/2019 de la Secretaría de Financiamiento de fecha 07/08/2019 se aprobó el proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría realizado por la Secretaría de Financiamiento y se adjudicó la contratación de los servicios de consultoría al APCA conformada por las empresas Museos Deportivos SA y Proyecciones Digitales SA por la suma total y definitiva de dólares estadounidenses un millón ciento treinta y tres mil ciento ochenta y uno con noventa y cuatro centavos (USD 1.133.181,94), más pesos argentinos treinta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y nueve con cincuenta y seis centavos (AR\$ 35.145.049,56), IVA incluido, por resultar su propuesta la más conveniente a los intereses del Estado y por cumplir con los requerimientos técnicos y financiero necesarios;

Que en fecha 09/08/2019 la Secretaría de Financiamiento y la firma mencionada suscribieron el contrato para la "Realización del Proyecto Museológico, Museográfico y Montaje del Complejo de Museos Casa Leguizamón y Arias Rengel";

Que fs. 938 consta la intervención efectuada por la Unidad de Sindicatura Interna solicitando la prosecución al trámite correspondiente;

Que conforme lo establece el artículo 110 de la Ley N° 8.072, nuevo régimen legal de contrataciones de la Provincia, resultan de aplicación las previsiones de la Ley N°

6.838, por cuanto el presente procedimiento ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 8.072;

Que en dicho contexto normativo, la contratación que nos ocupa se encuentra excluida del régimen de la Ley N° 6.838 de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 relativo a las contrataciones especiales, cuyo inciso a) así los considera a "los contratos de bienes, servicios y obras, cuando se realicen en el marco de préstamos o acuerdos con gobiernos extranjeros u organizaciones internacionales";

Que tratándose de una contratación realizada en el marco del Préstamo BID N° 2835/OC-AR son de aplicación exclusiva las normas, condiciones, procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo, en el Manual Operativo del Programa y en toda documentación acordada con el BID y, consecuentemente, las disposiciones del Documento GN-2350-9, denominado "Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", las que se han cumplido rigurosamente en el caso;

Que se encuentran agregados los dictámenes del Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial y de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos que recomiendan la prosecución del trámite;

Que la presente contratación será solventada en un sesenta por ciento (60 %) con aportes correspondientes al BID, y el restante cuarenta por ciento (40 %) con la contraparte provincial;

Que respecto de la competencia de este ministerio para la aprobación del contrato suscripto cabe señalar que por Decreto N° 752/20 se delegó en este Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, la Subsecretaría de Financiamiento, creándose la Dirección General de Financiamiento dentro la estructura de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que en función de lo dispuesto por el citado Decreto N° 752/20 el Ministerio de Economía y Servicios Públicos es competente para la aprobación del contrato de consultoría suscripto;

Por ello, corresponde se dicte el acto administrativo aprobatorio del contrato de consultoría suscripto;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Consultoría celebrado entre la Secretaría de Financiamiento, actual Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID 2835/OC-AR con el APCA: Museos Deportivos SA y Proyecciones Digitales SA, para la "REALIZACIÓN DEL PROYECTO MUSEOLÓGICO, MUSEOGRÁFICO Y MONTAJE DEL COMPLEJO DE MUSEOS CASA LEGUIZAMÓN Y ARIAS RENGEL" por la suma total y definitiva de Dólares Estadounidenses un millón ciento treinta y tres mil ciento ochenta y uno con noventa y cuatro centavos (USD 1.133.181,94), más pesos argentinos treinta y cinco millones ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y nueve con cincuenta y seis centavos (AR\$ 35.145.049,56), IVA incluido, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Curso de

Acción 013008000100. Cuentas 123149 y 413411 y Curso de Acción 013008000200 Cuenta 123149 y 413411. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037323

SALTA, 27 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 05
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Expte. N° 0110272-281043/2019-0

VISTO la Adenda N° 5 del Contrato de Consultaría suscripta entre la entonces Subsecretaría de Financiamiento de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación y la firma ADLER, HASENCLEVER y ASOCIADOS SRL – GRANT THORNTON ARGENTINA para la realización de la Auditoría Externa para los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 2835/OC- AR; y,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato de Préstamo BID N° 2835/OC- AR establece en su cláusula 5.03 que "El Prestatario se compromete a que se presenten, dentro del plazo de ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor y durante el plazo original de desembolso o sus extensiones, los estados financieros auditados del Programa, debidamente dictaminados por una entidad de auditoría independiente aceptable por el Banco";

Que el Reglamento Operativo del Programa señala que durante la ejecución del mismo, la UEP deberá presentar anualmente los Estados Financieros del Programa debidamente dictaminados por una auditoría independiente y que los costos de la misma formarán parte del costo del Programa y serán financiados utilizando los recursos del Préstamo;

Que por Resolución N° 243D/2015 del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó el contrato de consultaría celebrado en fecha 14 de diciembre de 2014 entre la Subsecretaría de Financiamiento y la firma Grant Thornton – Adler, Hasenclever & Asociados SRL para la realización de una Auditoría de alcance amplio de Estados Financieros del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta;

Que por Decisiones Administrativas N° 1.341/2016, N° 532/2017, N° 706/2018 y N° 820/2019 se aprobaron las Adendas N° 1, N° 2, N° 3, y N° 4 del contrato, respectivamente;

Que en la cláusula 8.2 del contrato de servicios de auditoría externa firmado oportunamente, se establece que el mismo podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no objeción del Banco;

Que en fecha 14 de noviembre de 2019 se invitó a la firma a presentar una propuesta técnica y de precio para prestar los servicios de auditoría para el periodo enero-diciembre conforme los términos de referencia acompañados;

Que en fecha 26 de noviembre de 2019 la firma Grant Thornton – Adler, Hasenclever & Asociados SRL presenta la propuesta de servicios profesionales solicitada;

Que por Resolución N° 100/19 de la Secretaría de Financiamiento de fecha 29 de noviembre de 2020 se designan los integrantes de la comisión evaluadora para realizar la evaluación de la propuesta presentada por la firma consultora;

Que en fecha 02 de diciembre de 2019 se procede a la apertura del sobre que contiene la propuesta técnica y de precio y a fs. 125 rola la evaluación de la propuesta que concluye en la viabilidad de la contratación de la firma consultora por un monto de \$ 887.369.00 (pesos ochocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y nueve) más IVA y gastos reembolsables;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo a través de la nota CSC/CAR N° 3347/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 manifiesta que no tiene objeciones a la recontractación de la firma Grant Thornton Argentina para la auditoría externa de los estados financieros del ejercicio 2019 del Préstamo N° 2835/OC-AR;

Que a fs. 147 la Secretaría de Finanzas tomó la intervención de su competencia, otorgando autorización para el gasto, dándose cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 14D/2020 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que en fecha 30 de diciembre de 2019 se celebró con la firma auditora el acta de negociación de la adenda N° 5 del contrato, estableciéndose que el monto ofertado de \$ 887.369,00 (pesos ochocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y nueve) con más el Impuesto al Valor Agregado (21 %) asciende a la suma de \$ 1.073.716,49 (pesos argentinos un millón setenta y tres mil setecientos dieciséis con 49/100);

Que en fecha 27/05/2020 se firmó entre la entonces Subsecretaría de Financiamiento y la firma mencionada, la Adenda N° 5 al Contrato de Servicios de Auditoría Externa para el Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta por un monto de AR\$ 1.073.716,49 (pesos argentinos un millón setenta y tres mil setecientos dieciséis con 49/100), IVA incluido;

Que el Área Legal de la Unidad Ejecutora del Programa emitió dictámenes jurídicos favorables al respecto;

Que a fs. 160 la Unidad de Sindicatura Interna tomo la intervención de su competencia;

Que por Decreto N° 752/2020 se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación a la Subsecretaría de Financiamiento;

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 572/20,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la Adenda N° 5 del Contrato de Consultoría suscripta entre la entonces Subsecretaría de Financiamiento de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta y la firma ADLER, HASENCLEVER y ASOCIADOS

SRL – GRANT THORNTON ARGENTINA, para la realización de la "Auditoría Externa para los Estados Financieros de Propósito Especial del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta", la que en Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Curso de Acción 013008000200. Cuenta 413400 y Curso de Acción 013008000100. Cuenta 413400. Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037324

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 0215

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. N° 621584/2020, 621995/2020–código 22 y 623734 cód. 22

VISTO los Decretos N° 272/2020 y N° 695/2020, y las Resoluciones Ministeriales N° 486/2020, N° 609/2020 y N° 690/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 3° del Decreto N° 272/2020, se exime del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos de abril, mayo y junio de 2020;

Que, el artículo 1° del Decreto N° 695/2020, exime del impuesto a las Actividades Económicas correspondientes a los anticipos de agosto a diciembre de 2020;

Que, el alcance de los mencionados es en beneficio de los establecimientos de salud de capital privado que hayan sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud Pública de Salta a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19, de conformidad con el acto o contrato administrativo pertinente;

Que, a los fines de la operatividad del beneficio impositivo en cuestión, corresponde que este Ministerio precise la nómina de las instituciones privadas de salud que se encuentran afectadas especialmente a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19;

Que, por Resolución N° 486/2020 se detalló la nómina de Clínicas y Sanatorios de capital privado afectados especialmente a la atención prioritaria de la pandemia y por Resoluciones Nros. 609/2020 y 690/2020 se amplía dicha nómina;

Que existen establecimientos que efectivamente han afectado servicios a la atención prioritaria del COVID-19 y que erróneamente no han sido incluidos en las Resoluciones ministeriales antes mencionadas;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Ampliar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 486/2020, agregando al mismo a los establecimientos de capital privado que han sido afectados especialmente a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-19, que se detallan en el ANEXO que forma

parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037325

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 01 de Febrero de 2021

RESOLUCIÓN N° 1144 PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO:

La iniciativa propiciada por la Oficina Provincial de Incidentes y Seguridad Viales junto a la Coordinación Informática de la Procuración, elevada a la Procuración General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio Público Fiscal consideró prioritario para su gestión institucional, brindar una respuesta de calidad al ciudadano, a través de la mejora de los canales de acceso al servicio de justicia, diseñando instrumentos ágiles y accesibles, con especial atención a la víctima. De esa manera, se resolvió adoptar medidas que permitan una intervención temprana, procurando actuar con celeridad y eficacia a través de la permanente actualización de los procesos de investigación.

Que en efecto, en este contexto, surgió la necesidad de implementar un sistema de denuncias digitales circunscriptas al ámbito de los delitos acaecidos en incidentes viales y contra la seguridad vial, que facilitará al ciudadano la formulación de éstas denuncias y su posterior intervención e investigación por parte de la Fiscalía Penal pertinente.

La herramienta para el registro de denuncias web, que actualmente se encuentra implementada en todo el territorio de la provincia de Salta para los delitos de robo, droga, abusos policiales y generales por otros delitos, arrojó resultados satisfactorios al alcance de la ciudadanía. Con esta versión, se podrá, a través de los sitios web www.denunciasweb.gob.ar, www.fiscalespenalessalta.gob.ar o la aplicación móvil "Denuncia web Salta" realizar la carga virtual de los datos requeridos en el formulario de denuncia web, sin necesidad de concurrir a ninguna dependencia policial.

Qué asimismo, cabe destacar que la implementación y puesta en funcionamiento de este sistema, tendrá incidencia directa en la optimización de los recursos materiales y humanos de este Ministerio Público Fiscal.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

I. **APROBAR** el sistema de recepción de "Denuncias Web por Incidentes Viales" incorporado a la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, y que funcionará en los sitios web www.denunciasweb.gob.ar, www.fiscalespenalessalta.gob.ar o a través de la aplicación móvil, por los motivos expuestos en los considerando.

II. **ENCOMENDAR** a la Coordinación Informática la elaboración de un Manual de Usuario que oportunamente será difundido por distintos medios.

III. **ESTABLECER** que este sistema entrará a regir a partir del día 01 de febrero del corriente año.

IV. **DISPONER** que por el Centro de Comunicaciones Institucionales, se lleven a cabo amplias tareas de difusión del nuevo servicio que se presta a la comunidad desde el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta.

V. **MANDAR** se registre, notifique y publique la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Abel Cornejo, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

Recibo sin cargo: 100010162
Fechas de publicación: 04/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083556

SALTA, 27 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 57

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.222/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE APOLINARIO SARAVIA - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las Escuelas Nros. 4178 y 4519 de la localidad de Apolinario Saravia, detalladas a fs. 07 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 842.013,15 (pesos ochocientos cuarenta y dos mil trece con 15/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 174/20, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura

realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 37/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 41/42, rola Dictamen N° 55/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 45, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA” con un presupuesto oficial de \$ 842.013,15 (pesos ochocientos cuarenta y dos mil trece con 15/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obras Públicas con la Municipalidad de Apolinario Saravia, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037271

SALTA, 27 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 58

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.507/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de Rivadavia Banda Sur, detalladas a fs. 07/08 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico (Escuelas Nros. 4189, 4382, 4609 y 4820), para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 6.471.100,41 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y un mil cien con 41/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 197/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 32/34, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 35/36, rola Dictamen N° 65/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 39, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 6.471.100,41 (pesos seis millones cuatrocientos setenta y un mil cien con 41/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia



Banda Sur, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037272

SALTA, 27 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 59

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.495/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las Escuelas Nros. 4346 y 4760 de la localidad de Nazareno, detalladas a fs. 07 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 3.339.485,95 (pesos tres millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 95/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Nazareno;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 199/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 38/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de

la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 41/42, rola Dictamen N° 71/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 45, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIOS EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 3.339.485,95 (pesos tres millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 95/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Nazareno.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Nazareno, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037273

SALTA, 27 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 60

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.283/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme

a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las Escuelas Nros. 4217, 4398 y 4752, detalladas a fs. 07/08 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.328.963,27 (pesos cuatro millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y tres con 27/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Campo Quijano;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 186/20, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 32/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 58/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 40, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **"REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 4.328.963,27 (pesos cuatro millones trescientos veintiocho mil novecientos sesenta y tres con 27/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Campo Quijano.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obras Públicas con la Municipalidad de Campo

Quijano, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037274

SALTA, 27 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 61

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.503/2020 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04/06, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de Santa Victoria Este, detalladas a fs. 09/12 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico (Escuelas Nros. 4123, 4128, 4141, 4162, 4171, 4194, 4196, 4216, 4505, 4555, 4762, 4798 y 4819) para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 08/39, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 18.608.038,88 (pesos dieciocho millones seiscientos ocho mil treinta y ocho con 88/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que a fs. 07, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 196/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 41, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 47/49, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 50/51, rola Dictamen N° 60/21 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 52, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 54, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **“REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$18.608.038,88 (pesos dieciocho millones seiscientos ocho mil treinta y ocho con 88/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 04/02/2021
OP N°: SA100037275

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:
Licitación Pública Nacional: N° 06/2020

Proceso de Contratación N°: 46-0099-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: TALAVERA – EL GALPÓN – SECCIÓN I: KM. 574,33 – KM. 661,00 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 232.400.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos dos millones trescientos veinticuatro mil (\$ 2.324.000,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 11:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **1 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004396
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083458

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional N°: 07/2020.

Proceso de Contratación N°: 46-0101-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9/34 – SECCIÓN II: KM. 661,00 – KM. 707,25 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos trescientos setenta millones ochenta y seis mil (\$ 370.086.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos tres millones setecientos mil ochocientos sesenta (\$ 3.700.860,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 14:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **01 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004395
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021,

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/21 HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE NEUROCIRURGIA.

Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-275539/2020-0.

Destino: Hospital Público Materno Infantil SE.

Fecha de Apertura: 23/02/2021 – Horas: 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002228
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083531

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/21 HOSPITAL SAN BERNARDO

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOLSAS TRIPLES.

Organismo Originante: Hospital San Bernardo.

Expediente N°: 0100089-11675/2021-0.

Destino: Servicio de Hemoterapia del Hospital San Bernardo.

Fecha de Apertura: 23/02/2021 – Horas: 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de

Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002227

Fechas de publicación: 04/02/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100083528

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01 /2021 INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA

Objeto: SERVICIO DE COCINA PARA LA RESIDENCIA COMUNITARIA DEL IPPIS.

Organismo Destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 200.500,00 (pesos doscientos mil quinientos 00/100).

Expediente N°: 0040120-297318/2020-0.

Apertura de Oferta: 12 de febrero de 2021 a **Horas:** 10:00.

Lugar de Apertura: en el IPPIS, calle Alte Brown N° 102.

Recepción de Ofertas:

– En formato Papel: en Mesa de Entrada del PPIS, calle Alte Brown N° 102 – Capital.

– Por correo Electrónico: a la cuenta ippis102@gmail.com.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en el portal de la provincia www.compras.salta.gov.ar y por correo electrónico ippis102@gmail.com.

Lopez , A CARGO DEPTO. PERSONAL Y RESPONSABLE DE CONTRATACIONES

Factura de contado: 0011 – 00004450

Fechas de publicación: 04/02/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100083563

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 199/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 199/2020 – Adquisición de colorantes para Citología, según DI N° 1.287/21 a la firma: XANA DE MONTE MARIA ROSA DE LAS MERCEDES: renglones N° 01 y N° 02. Total Adjudicado \$ 33.879,60 (pesos treinta y tres mil ochocientos setenta y nueve con 60/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002226
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083527

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 70/2020
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14, 2° párrafo – Ley N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 70/2020.

Expte. N°: 0080050–300443/2020–0.

Adquisición de: utensilios de cocina, con destino a Alcaldía Penal de la Unidad Carcelaria N° 3 – Orán, dependiente del SPP. Notas de Pedido N° 2197/2020

Disposición N°: 107/21 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL por un monto total de pesos veintiséis mil doscientos dos con 86/100 (\$ 26.202,86).

Guari, A/C DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00004429
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083522

ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. N° ADM 3777/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 14 Ley N° 8.072.

ADQUISICIÓN DE 30 WEBCAMS Y PARLANTES PARA JUZGADOS PENALES Y DE FAMILIA, OFICINA DE MEDIACIÓN Y ESCUELA DE LA MAGISTRATURA.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 12/02/2021, horas: 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE 30 WEBCAMS Y PARLANTES PARA JUZGADOS PENALES Y DE FAMILIA, OFICINA DE MEDIACIÓN Y ESCUELA DE LA MAGISTRATURA, Expte. N° ADM 3777/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00004425
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083518

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21471/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de EBS y material de HG pozo 20 de Junio N° 3 Distrito Capital.

Expte. N°: 21471/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 01/02/2021.

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002229
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083546

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21480/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de alquiler de máquina retroexcavadora tipo 320 sobre oruga – Metán.

Expte. N°: 21480/21

Destino: Metán, Salta

Fecha de Contratación: 01/02/2021

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002229
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083545

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21470/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de cupla – pozo San Carlos N° 3

Expte. N°: 21470/21

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 01/02/2021

Proveedor: GOMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002229
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083544

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21472/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de material eléctrico para cisterna N° 1 San Antonio de Los Cobres.

Expte. N°: 21472/21.

Destino: San Antonio de los Cobres, Salta.

Fecha de Contratación: 01/02/2021.

Proveedor: ROVI SRL (SAN JUAN ELECTRICIDAD).

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002229

Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083543

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21476/21
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: alquiler de 04 cuatro camiones cisternas para reparto de agua – Salta Cap. y Gran Salta.

Expte. N°: 21476/21

Destino: Salta Cap.

Fecha de Contratación: 29/01/2021.

Proveedor: OSCAR ALBERTO CAMPO

Proveedor: NESTOR DUCE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta

SALTA, 01 de Febrero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002229
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083542

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21475/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de reparto de agua en camión cisterna.

Localidad: Tolloche Dist. J.V. Gonzalez

Expte. N°: 21475/21

Destino: J. V. González

Fecha de Contratación: 29/01/2021

Proveedor: CONSTRUCTORA TAWE SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 01 de Febrero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002229
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083541

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21457/20
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: servicio de transporte de materiales varios desde Salta Capital a la localidad de Rosario de la Frontera.

Expte. N°: 21457/20.

Destino: Rosario de la Frontera.

Fecha de Contratación: 02/02/2021.

Proveedor: AUXILIO TIPLISKY.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Febrero de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002229
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083540

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–201340/2020–0.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00018/2021 del día 22/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Arenales, a la latitud de la Matrícula N° 385 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles; administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta Ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Enero de 2021.

Edición N° 20.920
Salta, jueves 4 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004418
Fechas de publicación: 03/02/2021, 04/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083506



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Pia Molina, en los autos caratulados: **"GONZA, ROSARIO ESTELA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-628.376/18"**, CITA por edictos que se publicarán durante un día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Rosario Estela Gonza, DNI N° 9.499.413, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Diciembre de 2020.

Dra. María Pía Molina, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010159
Fechas de publicación: 04/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083547

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte – 1ª Nominación Tartagal, sito en Avda. Mosconi N° 1461 y ruta nacional N° 34 de esta ciudad, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Alvarado, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE MALDONADO CARLOS DANTE – EXPTE. N° 49.980/20"** cita por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial.

TARTAGAL, 02 de Diciembre de 2020.

Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004433
Fechas de publicación: 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083526

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **"OHSE VARELA, TERESA SOFÍA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 352.779/11"**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante 3 (tres) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCCN) y 3 (tres) días en diario El Tribuno (art. 723 inc. 2 del CPCC).

SALTA, 24 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004432
Fechas de publicación: 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083525

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Décima Nominación (Distrito Judicial Centro) – Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruíz Álvarez, en los autos caratulados: "ARAMAYO, ÁNGEL PEDRO – LE N° 3.391.036; FLORES, MICAELA ROSA – LC N° 9.479.842 – SUCESORIO – EXPTE. N° 2 – 7.680/00", ORDENA la publicación de edicto durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 30 de Diciembre de 2020.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004430
Fechas de publicación: 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083523

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "ALE, ANALÍA VERÓNICA – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 724725/21", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 19/01/21 en el que se hizo saber que en fecha 19 de enero de 2021 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Analía Verónica Ale, DNI N° 23.170.206, con domicilio real en casa N° 20, manzana 140, barrio Atocha III y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 01 de febrero de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Luis Guillermo Soriano, DNI N° 8.181.902, Matrícula N° 469, domiciliado en calle Dean Funes N° 1639, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 8:00 a 10:00 horas en el domicilio sito en Dean Funes N° 1639. Igualmente **SE HA FIJADO el día 26 de marzo de 2021** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). **El día 11 de mayo de 2021** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 25 de junio de 2021** o el siguiente

hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).
SECRETARÍA, 01 de Febrero de 2021.

Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002230
Fechas de publicación: 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021
Importe: \$ 2,012.50
OP N°: 100083549

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. María Lorena Quinteros, en los autos caratulados: "**LOPEZ HAUSBERGER, MARCOS HERNAN C/VILLAFañE, JAVIER ALEJANDRO S/EJECUTIVO – EXPTE. N° 676.633/1**", cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, al Sr. Javier Alejandro Villafañe, DNI N° 25.313.946, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de (5) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
SALTA, 30 de Noviembre de 2020.

Dra. Maria Lorena Quinteros, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004428
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083521

El Dr. Juan Canavoso, Juez, de Primera Instancia del Juzgado de Personas y Familia de 6ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Valdez Lico. en los autos caratulados: "**QUIROGA, J. G. POR SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO – EXPTE. N° 714.422/20**", decreta: publíquese el pedido de cambio de nombre en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. art. 70 del CCyC).
SALTA, 18 de Diciembre de 2020.

Dra. Analía Valdez Lico, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00000888
Fechas de publicación: 04/01/2021, 04/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400015191

Edición N° 20.920
Salta, jueves 4 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020





Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO HECTOR JUSTO BRUNO SRL

Por instrumento privado, de fecha 12 de noviembre de 2020 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GRUPO HECTOR JUSTO BRUNO SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle España N° 645 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, provincia de Salta.

Socios: el Sr. Diego Iván Bruno, DNI N° 28.996.488, CUIL N° 20-28996488-7, de nacionalidad argentina, de 38 años, profesión: licenciado en administración de empresas, casado en primeras nupcias con la Sra. Jorgelina Raquel Toledo DNI N° 24.090.407, domiciliado en la calle Nahuel Huapi N° 1270, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; el Sr. Sebastián Justo Bruno, DNI N° 31.340.611 CUIL N° 20-31340611-4, de nacionalidad argentina, de 34 años, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle España N° 645, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta; el Sr. Gustavo Matías Bruno, DNI N° 35.134.530 CUIL N° 20-35134530-7, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle España N° 645, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, y la Sra. Norma Lilian Lizárraga, de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, DNI N° 13.105.595 CUIL N° 27-13105595-7, de profesión docente, estado civil soltera, con domicilio en calle España N° 645, San Ramón de la Nueva Orán.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Servicios: la prestación y explotación en país y en el extranjero de servicios de radiodifusión, teledistribución y todo otro servicio que puedan obtener los usuarios de una red de telecomunicaciones, adecuadas a las normas legales que lo rigen. La instalación, mantenimiento, refacción, reparación, de todas clases de redes, líneas y canales de comunicación. Todo desarrollo, provisión de servicios y ejecución de productos vinculados con la red de internet o la tecnología, sistema de comunicación que existiera en el futuro, sistemas inalámbricos, de redes de cualquier tipo, otros servicios relacionados a esta actividad, y de productos y servicios que se presten utilizando a las comunicaciones, sea esta satelital, por cable, fibra óptica, internet y/o cualquier otra tecnología. La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, la elaboración y ejecución de todas clases de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades; la explotación de redes urbanas e interurbanas cables submarinos o subfluviales, coaxiales o fibra óptica. Los servicios complementarios y relacionados con los referidos, y en general de cualquier procedimiento de telecomunicaciones existentes o futuros, así como también la explotación, desarrollo, implementación e investigación de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria o auxiliar de dichas telecomunicaciones. Pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. b) Comercial: la compra, venta, exportación, producción y promoción de películas para televisión, cable y video, materiales, equipos transmisores, grabadores de proyección, reproducción, sus partes, componentes como también todos aquellos repuestos, accesorios, elementos e implementos necesarios para el cumplimiento del objeto social. La comercialización de productos, repuestos y accesorios relacionados, importación y

exportación de dispositivos, maquinarias para el acceso a información y todo otro tipo de elementos destinados a la información procesada por medios electrónicos, telecomunicación vía satélite. c) **Financiera:** mediante la realización de operaciones de fideicomiso, de leasing, con letras hipotecarias, constitución, transferencias y/o cesión total o parcial de prendas y cualquier otro derecho real y/o garantía excepto las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de entidades financieras o toda otra que requiera el concurso público; a tal fin podrá comprar, vender, explotar y/o dar en locación mercaderías y bienes muebles en general, patentes de invención, marcas, pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones, representaciones y/o distribuciones. d) **Inmobiliaria:** mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios por compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, colonización, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros como así también las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipos de actos que no sean prohibidos ni contrarios a lo establecido por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.

Capital: el capital social se fija en \$ 2.800.000,00 (pesos dos millones ochocientos mil), dividido en dos mil ochocientas (2.800) cuotas sociales iguales de pesos un mil (\$ 1.000), cada una, y se conforma mediante el aporte de dinero en efectivo por la suma de pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00) de acuerdo al inventario que se adjunta al presente, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. Diego Iván Bruno (560) cuotas por la suma de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00), Sebastián Justo Bruno (560) cuotas por la suma de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00) , Gustavo Matías Bruno (560) cuotas por la suma de pesos quinientos sesenta mil (\$ 560.000,00) , y la Sra. Norma Lilian Lizárraga (1.120) cuotas por la suma de pesos un millón ciento veinte mil . El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo restante en el plazo de 2 años.

Administración y Representación: la administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de dos socios gerentes, quienes a tales fines actuarán en forma conjunta. En reemplazo de un gerente que cesare en sus funciones, por renuncia, muerte o incapacidad, se designará a otro que será elegido mediante votación unánime de los socios.

Designación de Gerente: se designa como gerente de la sociedad al socio; Sr, Bruno Sebastián Justo DNI N° 31.340.611, quien actúa en calidad de Socio Gerente, y constituye como domicilio especial en calle España N° 645, de la ciudad de Orán, provincia de Salta y El Sr. Bruno Gustavo Matias DNI N° 35.134.530 quien actúa en calidad de Socio Gerente, y constituye como domicilio especial en calle España N° 645, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 374 del Código Civil y Comercial y el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63.

Fiscalización: se prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004434

Fechas de publicación: 04/02/2021

Importe: \$ 1,855.00

OP N°: 100083530

ASAMBLEAS COMERCIALES

CLÍNICA GÜEMES SA – SEGUNDO LLAMADO

Se convoca a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el día lunes **15 DE MARZO DE 2021** a horas 12:00 en el local de la sociedad, calle Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, Capital, para considerar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. L de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico N° 49 cerrado el 31 de agosto de 2019, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Elección de Síndico titular y suplente.
- 3) Consideración y aprobación de la retribución de Directores y Síndicos.
- 4) Elección de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea ordinaria.

Dr. Ricardo Molina, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004437
Fechas de publicación: 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100083537

AVISOS COMERCIALES

DARIO F ARIAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria unánime autoconvocada de fecha 31 de julio de 2020, los socios realizaron la designación de los miembros del Directorio, por tres Ejercicios (01/08/2020 – 31/07/2023), quienes asumen sus cargos a partir del 01/08/2020, como Directores Titulares a los señores: Pedro Antonio Arias, Director– Presidente, DNI N° 21.320.124, CUIT N° 20–21320124–8; Ignacio Cruz, Director – Vicepresidente; DNI N° 22.528.628, CUIT N° 20–22528628–1; Juan José Arias, Director, DNI N° 27.176.236, CUIT N° 20–27176236–5 y como Directores Suplentes a los señores: Darío Eugenio Arias, DNI N° 18.230.954 CUIL N°: 20–18230954–1 y Mariana Inés Arias, DNI N° 30.636.033 CUIL N° 27–30636033–2, todos ellos aceptan los cargos designados y constituyeron domicilio especial en avenida Arenales N° 2.511, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00004440
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083548

BORAX ARGENTINA SA– REDUCCIÓN DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General ordinaria y extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, rectificada mediante Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 20 de enero de 2020, los socios resolvieron reducir el capital social de \$ 90.331.264 reduciéndolo a \$ 75.423.684 mediante la cancelación de 90.331.264 acciones; y con el reemplazo de las mismas por 75.423.684 acciones y en consecuencia reformar la cláusula N° 4 del estatuto, el cual quedó redactado de la siguiente manera: *“Artículo 4.- El capital es de \$ 75.423.684 representado por 75.423.684 acciones ordinarias, nominativas no endosables , de valor nominal \$ 1 con derecho a cinco votos cada una. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley N° 19.550.”*

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004438
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083538

POZUELO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios N° 20 de fecha 01 de septiembre de 2020 los socios: Alejandro Alberto Ingala, DNI N° 13.844.985 y Diego Matías Puppi, DNI N° 32.631.481 únicos socios de Pozuelo SRL resolvieron modificar el contrato y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° cuarta del contrato social de la siguiente manera "**Cláusula Cuarta:** Objeto: la sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o del exterior, a las siguientes operaciones: 1) La prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, mejoras. 2) Consultora: mediante la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento técnico a entidades públicas o privadas. 3) Servicios: mediante la realización de servicios de transporte de cosas o mercaderías en general, transporte de cargas por vía terrestre, en el país o en el exterior. Los transportes podrán realizarse con vehículos propios o bien de terceros contratados al efecto. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004431
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 315.00
OP N°: 100083524



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

SOCIEDAD DE MASTOLOGÍA DE SALTA

La Sociedad de Mastología de Salta, convoca para el día **26 DE FEBRERO** del cte. año a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a las 15:30 horas en el Círculo Médico de Salta – Urquiza N° 153 para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideracion del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideracion de Memoria anual.
- 3) Lectura y consideracion de Balances años 1/11/2017 al 31/10/2018 y 1/11/2018 al 31/10/2019.
- 4) Renovacion total de autoridades de Comision Directiva.
- 5) Designacion de (dos) 2 socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Nota: se recuerda a nuestros asociados que de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto de nuestra sociedad si no obtuviere quórum de la mitad más uno de los socios la Asamblea tendrá lugar transcurrido los 30' minutos de la hora fijada con el número de socios restantes

Dr. Luis Salmoral, PRESIDENTE – Dr. Alfredo Sajama, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004449
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100083562

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE CAMPO ALTOS SAN LORENZO

Se invita a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo en el Club House, Villa San Lorenzo, el día **26 DE FEBRERO** del corriente año a horas 19:00, en su caso segunda convocatoria el mismo día a horas 19:30; para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de julio 2020.
- 3) Renovación de autoridades.
- 4) Publíquese dos días en el Boletín Oficial, notifíquese a los socios mediante nota que se les entregará personalmente, y circular que se exhibirá en la portería del country y exhibase en el mismo lugar el padrón de socios con derecho a participar de la Asamblea.

Ing. Enrique Alvarado, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004448
Fechas de publicación: 04/02/2021

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE BASQUETBOL MASCULINO

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Basquet Masculino, Personería Jurídica N° 10.956/58, con sede social sita en Micro Estadio Delmi – Ibazeta esquina O'Higgins, de esta ciudad de Salta – Capital, convoca a **ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA** para el día domingo **20 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, a horas 11:00, conforme a lo previsto en el art. N° 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, que el Estatuto de la Persona Jurídica, la norma que regule el funcionamiento de su órgano de gobierno y administración, los asociados serán notificados para participar desde sus domicilios de la Asamblea, con su respectivo código de acceso (contraseña) de aplicación zoom, teniendo acceso a la transmisión simultánea de audio y video con voz y voto de los socios en forma virtual, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

Primero: Lectura y Consideración del Acta anterior.

Segundo: Lectura y Consideración de Memorias, Balances, Inventario, e Informe del Órgano de Fiscalización al 31 de diciembre del 2017, al 31 de diciembre del 2018, al 31 de diciembre del 2019 y al 31 de diciembre del 2020.

Tercero: Renovación total de autoridades.

Cuarto: Elección del Órgano de Fiscalización.

Nota: en caso de que la situación epidemiológica y la resolución de los Organismos correspondientes, permitan en la fecha de la Asamblea las reuniones con asistencia. Se procederá a que se realice dicha Asamblea en forma presencial en la sede social de la Institución. Respetando los protocolos vigentes a la fecha de realización.

Fernando Palopoli, PRESIDENTE – Ricardo Oscar Corral, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00004435
Fechas de publicación: 04/02/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100083532

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.918 DE FECHA 02/02/2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – N° 83

- Págs. N° 12 y 13 – OP N° 100037293.

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(2° Párrafo) Que la solicitud de comodato tiene como finalidad...para la distribución de frenes y servicios...

Debe Decir:

(2° Párrafo) Que la solicitud de comodato tiene como finalidad...para la distribución de bienes y servicios...

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

RESOLUCIÓN N° 432

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

- Págs. Nros. 26 al 29 – OP N° 100083486

Donde Dice:

ARTÍCULO 3°.– Declarar admisible, la oferta correspondiente a la empresa ELEMNOR SRL... por ello resulta la más conveniente...

Debe Decir:

ARTÍCULO 3°.– Declarar admisible, la oferta correspondiente a la empresa ELEMNOR SRL... por **resultar** la más conveniente...

RESOLUCIÓN N° 453

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA

- Págs. Nros. 29 al 31 – OP N° 100083485

Donde Dice:

ARTÍCULO 3°.– En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2°... la necesidad de contar con un servicio de cobro extemo...

Debe Decir:

ARTÍCULO 3°.– En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2°... la necesidad de contar con un servicio de cobro **externo**...

RESOLUCIÓN N° 583

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

- Págs. 31 al 33 – OP N° 100083484

Donde Dice:

VISTO el Expediente N° 68-109937-2020-0... **ADQUISICIÓN DE TINTAS PARA PIOTTER**...

Debe Decir:

VISTO el Expediente N° 68-109937-2020-0... **ADQUISICIÓN DE TINTAS PARA PLOTTER**...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010163
Fechas de publicación: 04/02/2021
Sin cargo

OP N°: 100083565

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 178.271,50
Recaudación del día: 03/02/2021	\$ 4.130,00
Total recaudado a la fecha	\$ 182.401,50

Fechas de publicación: 04/02/2021

Sin cargo
OP N°: 100083570

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 0,00
Recaudación del día: 3/2/2021	\$ 1.225,00
Total recaudado a la fecha	\$ 1.225,00

Fechas de publicación: 04/02/2021

Sin cargo
OP N°: 400015212

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

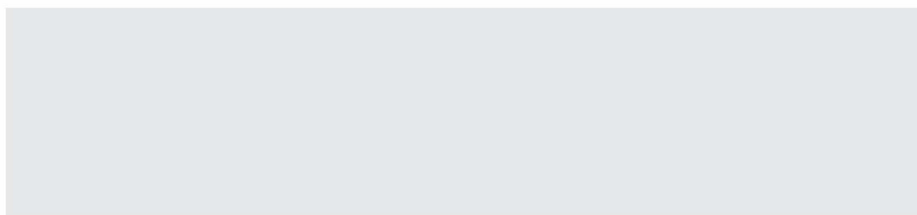
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar